



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2017-MSI

San Isidro, 25 de Octubre del 2017

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 56-2017-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 22-2017-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Documento Simple N° 001965117; el Documento Simple N° 002055517; el Informe N° 85-2017-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; y, el Informe N° 0563-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2016, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro, Tiendas por Departamento Ripley S.A. y Ariana Publicidad S.A.C. con el objeto de habilitar y establecer las condiciones para la instalación de una Estructura Multimedia Electrónica en el predio ubicado en Calle Las Begonias N° 545, esquina con Calle Coronel Andrés Reyes – San Isidro de acuerdo a lo establecido en el artículo 52-A de la Ordenanza N° 324-MSI, que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito;

Que, el citado Convenio Específico contempla en el literal e) del numeral 3.2 de su Cláusula Tercera los compromisos asumidos por la empresa Ariana Publicidad S.A.C., dentro de las cuales, se encuentra, donar e instalar, sin costo alguno, en favor de la Municipalidad de San Isidro, un total de diez (10) Módulos para el ejercicio del comercio en la vía pública en la Av. Rivera Navarrete, los cuales deberán ser entregados en el plazo máximo de dos (02) meses contados a partir del otorgamiento de la licencia de edificación respectiva a Ripley S.A.;

Que, sin embargo, la Oficina de Planeamiento Urbano a través del Informe del visto, señala que dadas las características del diseño y la importancia que tendrán los módulos de comercio dentro del paisaje urbano de la Av. Rivera Navarrete, la fabricación del prototipo fue sometida a un riguroso proceso de supervisión y constante validación de todos sus componentes mediante visitas de campo realizadas al taller del fabricante; por lo que al haberse dado conformidad al prototipo del módulo de comercio mediante Carta N° 290-2017-0130-OPU/MSI de fecha 26 de Setiembre de 2017 y al tener el compromiso de la empresa Ariana Publicidad S.A.C. para la entrega de los módulos conforme indicó la citada empresa mediante el Documento Simple N° 002055517 de fecha 28 de Setiembre del 2017, recomendó modificar el literal e) del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Convenio específico a fin de que se establezca en función de ello como fecha máxima de entrega de dichos módulos el 30 de Noviembre de 2017;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la **ADENDA N° 01 al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN** suscrito **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO; TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A. Y ARIANA PUBLICIDAD S.A.C.**, el mismo que consta de tres (03) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda N° 01 a suscribirse, a la Oficina de Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A. Y
ARIANA PUBLICIDAD S.A.C.**

Conste por el presente documento una Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con R.U.C N° 20130534211, representada por su Alcalde, señor Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, identificado con D.N.I. N° 08274389, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.** identificada con R.U.C. N° 20337564373, con domicilio en Calle Las Begonias N° 545 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderadas Alejandra Marina González del Pomar identificada con D.N.I. N° 10477886 y Danitza Carrillo Purín identificada con D.N.I. N° 09344692; según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03021251 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - SUNARP, a quien en adelante se le denominará **RIPLEY** y **ARIANA PUBLICIDAD S.A.C.**, identificada con R.U.C. 20505235607, con domicilio para estos efectos en Jr. Jorge Aprile N° 312, distrito de San Borja, debidamente representada por su Gerente General, Sra. Mirtha Beatriz Pisconte Cuya, identificada con D.N.I. N° 09143238, cuyo poder se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11428706 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - SUNARP, a quien en adelante se le denominará **ARIANA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Acuerdo de Concejo N° 0136-2016-MSI de fecha 28 de diciembre del 2016, se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de San Isidro, Tiendas por Departamento Ripley S.A. y Ariana Publicidad S.A.C.
- 1.2 Con fecha 28 de diciembre de 2016 se suscribió el referido Convenio, con el objeto de habilitar y establecer las condiciones para la instalación de una Estructura Multimedia Electrónica en el predio ubicado en Calle Las Begonias N° 545, esq. con Calle Coronel Andrés Reyes – San Isidro de acuerdo a lo establecido en artículo 52-A de la Ordenanza N° 324-MSI, que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito.

- 1.3 El literal e) del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del citado Convenio, establece que Ariana Publicidad S.A.C. se compromete, entre otros, a: *"(...) Donar e instalar, sin costo alguno, en favor de LA MUNICIPALIDAD diez (10) Módulos para el ejercicio del comercio en la vía pública en la Av. Rivera Navarrete, para ser asignados a los comerciantes autorizados del distrito; todos los cuales contarán con pantallas digitales LED, conforme al diseño, especificaciones técnicas, ubicaciones que determine el área técnica competente de LA MUNICIPALIDAD, valorizados en un total aproximado de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Soles) incluido IGV.*

Los módulos deberán ser entregados a LA MUNICIPALIDAD, en el plazo máximo de dos (02) meses contados a partir del otorgamiento de la licencia de edificación respectiva a RIPLEY (...).



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar el literal e) del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Convenio Especifico, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

(...)

3.2 De **ARIANA**:

(...)

- e) Donar e instalar, sin costo alguno, en favor de LA MUNICIPALIDAD diez (10) Módulos para el ejercicio del comercio en la vía pública en la Av. Rivera Navarrete, para ser asignados a los comerciantes autorizados del distrito; todos los cuales contarán con pantallas digitales LED, conforme al diseño, especificaciones técnicas, ubicaciones que determine el área técnica competente de LA MUNICIPALIDAD, valorizados en un total aproximado de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Soles) incluido IGV

Los módulos deberán ser entregados a **LA MUNICIPALIDAD**, como máximo el 30 de Noviembre de 2017.

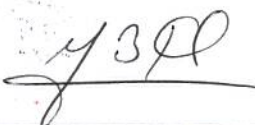
(...)"

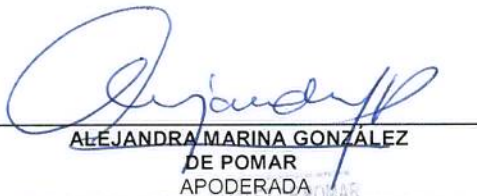
CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en **EL CONVENIO** mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

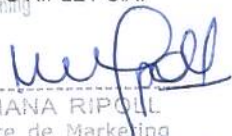
Estando de acuerdo en cada una de las cláusulas contenidas en la presente Adenda, **LAS PARTES** la suscriben en 03 ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los días VEINTE del mes de DICIEMBRE del año 2017.


MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS
VELARDE DELLEPIANE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MIRTHA BEATRIZ PISCONTE CUYA
GERENTE GENERAL
ARIANA PUBLICIDAD S.A.C


ALEJANDRA MARINA GONZÁLEZ
DE POMAR
APODERADA
TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.

TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.
RIPLEY - PERU


MARIANA RIPOLL
Gerente de Marketing
GRUPO RIPLEY

DANITZA CARRILLO PURÍN
APODERADA
TIENDAS POR DEPARTAMENTO RIPLEY S.A.